



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 23 de junio de 1992

Núm. 142

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

Asunto: Subsanación de defectos.

Número de Registro 24/287/91.

Fecha de interposición 7-5-91.

Concepto: I. Valor añadido.

Interesado.

Apellidos y nombre o razón social: Fernández-Labandera Ramos Inés.

Domicilio para notificaciones: C/ Río Boeza, 9, 2.º.

D.N.I. o N.I.F.: 10056052.

Representante

Apellidos y nombre: Fernández-Labandera Núñez Valentín.

Con el fin de proceder a la reglamentaria tramitación de la reclamación económico-administrativa de referencia interpuesta por usted ante esta Secretaría Delegada deberá proceder, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al recibo de la presente, a cumplimentar lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo o Ley de Procedimiento Administrativo que al margen se indican con una x, bajo apereamiento de que, en caso de no verificarlo en dicho plazo, se tendrá la reclamación por no presentada.

X Acreditar representación (Art. 36 R. P.).

Intervención de Abogado (Art. 38 R. P.).

Firmar el escrito de interposición (Art. 69 L.P.A.).

Número de Identificación Fiscal o número del D. N. I. (O. M. 28-2-76, en relación con el artículo 71 de la L. P. A.).

Señalar domicilio para notificaciones (Art. 54 R. P.).

X Traer para cotejo, original y fotocopia de:

Poder bantanteado.

Firmado: M.ª del Pilar Borregán de Castro.—La Secretaria Delegada.

Asunto: Notificación al B. O. C. A.

Número de referencia: 24/ 312/91.

Concepto: Condonaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 87 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 20 de agosto de 1981, esta Secretaría Delegada ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Díez Díez Luis el expediente incoado a su instancia con el número 24/ 312/91 por concepto de condonaciones a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Firmado: M.ª del Pilar Borregán de Castro.—La Secretaria Delegada.

★ ★

Asunto: Notificación al B. O. C. A.

Número de referencia: 24/ 313/91.

Concepto: Condonaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 87 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 20 de agosto de 1981, esta Secretaría Delegada ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Díez Díez Luis el expediente incoado a su instancia con el número 24/ 313/91 por concepto de condonaciones a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace

por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Firmado: M.<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Casto.—La Secretaria Delegada.

5214

Núm. 4351.—8.769 ptas.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 1.007/92, incoado contra don Antonio Gómez Ríos, por infracción del art. 49 de la Ley 8/1988, de 7-4, se ha dictado una resolución de fecha 28-4-92, por la que se le impone una sanción de 51.000 pesetas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1.860/75, de 10-7.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

4814

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 4.105/91, incoado contra la empresa Expelesa, por infracción del art. 5 del R.D. 1.451/83, de 11-5, se ha dictado una resolución de fecha 26-3-92, por la que se le impone una sanción de 10.000 pesetas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1.860/75, de 10-7.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

5014

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo 17T/92, incoado contra don Francisco García Abia, por infracción al art. 18 de la Ley 31/84, se ha dictado una resolución de fecha 20-5-92, por la que se le impone una sanción de extinción del derecho al percibo de prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas y exclusión del derecho a percibir prestaciones por desempleo por el periodo de un año.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

5622

## Junta de Castilla y León Consejería de Economía y Hacienda Servicio Territorial de Economía

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, hace saber:

Que ha sido solicitada autorización de aprovechamiento de recurso de la Sección B que a continuación se indica, con expresión del nombre, número, recurso, término municipal, solicitante, domicilio y perímetro que se citan:

“Caldas de San Adrián, n.º 13.162, Aguas minero-medicinales, Vegaquemada (Losilla), José Angel González Rodríguez, Vía Vasanello, n.º 21, de Roma (Italia), y el siguiente Perímetro de Protección en Coordenadas U.T.M.:

Vértices	X	Y
Pp	312.050	4.746.405
1	312.670	4.746.020
2	313.860	4.744.650
3	313.525	4.744.325
4	312.450	4.744.725
5	311.760	4.745.150
6	311.060	4.745.350
7	310.650	4.746.330
8	310.800	4.746.840

Lo que se hace público a fin de que los interesados y, en particular, los propietarios de terreno, bienes o derechos comprendidos en el perímetro de protección, puedan exponer lo que convenga a sus intereses en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

León, 6 de mayo de 1992.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

5319

Núm. 4352.—3.441 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### CISTIerna

Conforme con las bases para la provisión de una plaza de “Obrero de Servicios en el Polideportivo Municipal y otros Servicios”, anunciada por este Ayuntamiento, se hace pública la lista provisional de admitidos, para que durante el plazo de quince días hábiles puedan ser formuladas reclamaciones por los interesados ante esta Alcaldía.

#### LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES PARA LA CONVOCATORIA DE “OBRERO POLIDEPORTIVO Y OTROS SERVICIOS”

#### Admitidos:

- 1 Álvarez Medina, Asterio
- 2 Álvarez Valbuena, Ubaldo
- 3 Álvarez de la Varga, Adalberto
- 4 Escudero Postigo, José María
- 5 Ferrero Arias, Manuel
- 6 Gallego Díez, Pedro
- 7 García Alonso, Florentino
- 8 García Rodríguez, Julián Anastasio
- 9 García Tejerina, Carlos Domingo
- 10 González Fernández, Licinio
- 11 González González, Juan Ramón
- 12 González Tascón, Julio
- 13 López Villa, Victorino
- 14 Martín Rodríguez, Agustín
- 15 Mediavilla García, Andrés
- 16 Pérez Pérez, Florencio
- 17 Rodríguez Fernández, Domingo.

Cistierna, a 27 de mayo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

5651

Núm. 4353.—812 ptas.

**VILLAQUILAMBRE**

Adoptado por el Pleno municipal, en sesión de fecha 29 de mayo de 1992, el siguiente acuerdo:

Solicitar al Banco de Crédito Local la concesión de un préstamo con el destino y condiciones que luego se indicarán.

El expediente correspondiente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar contra el mismo las alegaciones que estimen pertinentes.

DESTINO	IMPORTE Pesetas
— Depósito de Navatejera ... ..	3.349.571
— Pav. Ctra. Villaquil. a Villarodrigo ...	5.710.723
— Adquisición de nuevos equipos de basura ... ..	4.000.000
— Instalación de aceras y urbanización cruce La Cerrada, en Navatejera ... ..	4.500.000
— Aumentos en obra del camping de Villaobispo ... ..	3.000.000
— Adquisición de módulos para paradas de autobús ... ..	3.800.000
— Aportación municipal a la obra de pavimentación c/ Juan Fernández, en Villarodrigo ... ..	5.800.000

Total préstamo solicitado ... .. 30.160.294

**Condiciones:**

Las que el Banco de Crédito Local tenga fijado en el momento de la formalización del crédito, y con arreglo al modelo oficial de Contratos del Banco de Crédito Local, quedando facultada la Alcaldía para la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Villaquilambre, a 1 de junio de 1992.—El Alcalde, Antonio Ramos Bayón.

5721

Núm. 4354.—1.008 ptas.

**Administración de Justicia**

**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**

**NUMERO TRES DE PONFERRADA**

En este Juzgado se siguen autos de juicio civil de cognición número 78/92, a instancia del INSALUD representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra doña Luisa Da Silva Oliveira, don José Rodríguez Sousa, sobre reclamación de 75.752 pesetas y por la presente, se emplaza a los demandados, hoy en ignorado paradero para que comparezcan en autos en término de seis días y verificado, se le concederán otros tres días para contestar entregándole las copias de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados en ignorado paradero, expido la presente, en Ponferrada, a 14 de mayo de 1992.—El Secretario (ilegible). 5200

\*\*\*

Don Antonio Torices Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 193/89, que en este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador señor Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación del Banco He-

rrero, S. A., contra don Mario Vázquez González y contra doña María Cristina Castro Monje, ambos en rebeldía procesal, y con domicilio desconocido, se ha acordado por resolución de esta fecha dar traslado a dichos demandados, de la liquidación de intereses, practicada en este procedimiento, así como la tasación de costas, por término de seis días y tres días respectivamente, para que formulen las alegaciones e impugnaciones que estimen pertinentes, ascendiendo la liquidación de intereses, a treinta mil ciento sesenta y cuatro pesetas, y la tasación de costas, ochenta mil doscientas setenta y seis pesetas.

Dado en Ponferrada, a 11 de mayo de mil novecientos noventa y dos.—E/ Antonio Torices Martínez. El Secretario (ilegible).

5119

Núm. 4335.—2.553 ptas.

\*\*\*

**NUMERO CUATRO DE PONFERRADA**

Don Hermógenes Ramón Frey, accidental Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio que luego se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de esta ciudad los presentes autos de proceso civil de cognición número 181/91, seguidos a instancia de don Isaac Suárez González, mayor de edad, casado, vecino de Quintela de Balboa, y bajo la dirección del Letrado don Angel Gómez Franco, contra la Entidad Villarrasil, S. A., con domicilio social en León, calle Ordoño II, número 9, representada por la Procuradora doña María del Pilar González Rodríguez y bajo la dirección del Letrado don José Angel Alvarez Díez y contra los desconocidos e ignorados herederos de don Gonzalo González Fierro Díez, que tuvo su último domicilio en León, calle Padre Isla, número 30, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Isaac Suárez González contra la Entidad Villarrasil, S. A., y contra los herederos de don Gonzalo González Fierro Díez, debo condenar y condeno a esta Entidad al pago a favor del actor de pesetas 200.000 (doscientas mil pesetas), más los intereses legales hasta el pago; absolviendo a los codemandados herederos de don Gonzalo González Fierro Díez de las pretensiones de la parte actora.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo la presente en Ponferrada, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Hermógenes Ramón Frey.

5156

Núm. 4356.—4.551 ptas.

\*\*\*

Don Hermógenes Ramón Frey, acctal., Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de esta ciudad, los pre-

sententes autos de proceso civil de cognición núm. 109/91, seguidos a instancia de doña Antolina Hernández Martínez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Comercial Abad y Marqués, S. L.", con domicilio en Matarrosa del Sil (Toreno), Ctra. de Villamartín, s/n., bajo la dirección del Letrado don José Ramón López Gavela Noval, contra don José Joaquín da Mouta Teixeira, mayor de edad, casado, minero y en la actualidad vecino de Villablino, c/ Somiedo, n.º 10 - 1.º, y contra su hijo don Joaquín Augusto Saravia, mayor de edad, soltero, sin empleo y con la misma vecindad y domicilio que su padre, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Antolina Hernández Martínez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Comercial Abad y Marqués, S. L.", contra don José Joaquín da Mouta Teixeira y su hijo don Joaquín Augusto Saravia, debo condenar y condeno a los demandados al pago solidario a favor del actor de pesetas 207.400 (doscientas siete mil cuatrocientas pesetas), e intereses legales de dicha cantidad, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes expido y firmo la presente en Ponferrada, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Hermógenes Ramón Frey.

5107

Núm. 4357.—4.400 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En los autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, núm. 120/92, a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre de Chapistería Bierzo, S. L., contra don Francisco Santos Fernández, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice:

"Sentencia n.º 126/92.—En Ponferrada, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos. Doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos 120/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre de Chapistería Bierzo, S. L., contra don Francisco Santos Fernández, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia... etc.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Francisco Santos Fernández, hasta hacer pago a Chapistería Bierzo, S. L. de la cantidad de 143.491 pesetas de principal y la de 70.000 pesetas, fijadas prudencialmente para intereses y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado... etc."

Dado en Ponferrada, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5090

Núm. 4358.—2.886 ptas.

\*\*

En los autos de juicio de desahucio, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, núm. 106/92, a instancias de don Manuel Morado Lozano, contra doña Flora Fernández Pedrido, declarada en rebeldía, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice:

"Sentencia n.º 129/92.—En Ponferrada, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia del número cinco de los de Ponferrada, los autos de desahucio, tramitados en este Juzgado, n.º 106/92, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Morado Lozano,

vecino de Flores del Sil (Ponferrada), con domicilio en el Pasaje de Jaén, n.º 39, bajos, y de la otra, como demandada doña Flora Fernández Pedrido, vecina de Ponferrada, Pasaje de Jaén, n.º 39, piso; y

Antecedentes de hecho...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Morado Lozano, contra doña Flora Fernández Pedrido, rebelde en los presentes autos, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la vivienda sita en el piso del n.º 39 de la calle Pasaje de Jaén, de Ponferrada, condenando a la demandada a desalojarla dentro del plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento si así no lo hiciera, con imposición de costas a la parte demandada.—Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación, en ambos efectos, dentro del término de tres días... etc."

Dado en Ponferrada, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5201

Núm. 4359.—3.552 ptas.

#### CISTIerna

Don José Manuel Terán López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas núm. 190/92, sobre supuesto robo, incoadas en virtud de atestado y siendo desconocido el domicilio de doña Margaret Ramsiy, se le instruye por medio del presente sus derechos de mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio conocido según lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cistierna, a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Juez, José Manuel Terán López.—El Secretario (ilegible).

5203

#### CARRION DE LOS CONDES (Palencia)

##### Cédula de notificación

Don Francisco Javier Pedrals, acctal., Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carrión de los Condes.

Certifica: Que en los autos número 9/92 de este Juzgado, se ha dictado resolución que literalmente es del tenor que sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Carrión de los Condes, a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos. Vistos por doña Ana Descalzo Pino, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los precedentes autos de juicio verbal civil núm. 9/92, seguidos a instancia de Electra del Viesgo, S. A., representada por el Procurador señor Pérez Tomé, frente a Lecotrans, S. A., Manuel Leonato Alvarez y Cía. Seguros Mapfre, con domicilio en León, en reclamación de 93.120 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Angel Pérez Tomé, en nombre y representación de Electra del Viesgo, S. A., frente a Lecotrans, Sociedad Anónima, Manuel Leonato Alvarez y Cía. Seguros Mapfre, debo condenar y condeno a los demandados a pagar de forma solidaria al actor la cantidad de 93.120 pesetas más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda, así como al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados Lecotrans, S. A., cuyo último domicilio conocido

lo fue en León, calle Moisés de León, núm. 52, Polígono 10, y hoy en ignorado paradero, Cía. de Seguros Mapfre, con domicilio en León, c/ Alcalde Miguel Castaño, n.º 33, bajo, y en situación de rebeldía procesal por su incomparecencia, haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe recurso de apelación a interponer en término de tercer día, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente en Carrión de los Condes, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos. El Secretario acctal., Francisco Javier Pedrals.

5120

Núm. 4360.—4.440 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en autos núm. 243/92, dimanante de los autos 243/92, seguidos a instancia de María Isabel Marcos García y otro, contra Martínez Paraíso, S. A., sobre salarios, ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo decretar y decreto el embargo preventivo sobre los derechos que Martínez Paraíso, Sociedad Anónima ostenta frente a la Hacienda Pública, a cuyo efecto se librará oficio a la Tesorería General de la Delegación Provincial de Hacienda de León, para que proceda a retener la cantidad de 1.969.752 pesetas, sin perjuicio de las cantidades que pudieran resultar una vez se dicte el auto.

Contra esta resolución, no cabe recurso alguno.—El Magistrado Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que les sirva de notificación en forma legal a Martínez Paraíso, S. A. y a Gesturbi, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su interción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que las sucesivas comunicaciones se les harán en estrados.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5159

\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 526/91, seguidos a instancia de Santos García Fernández, contra Domingo López Alonso y otros, en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Santos García Fernández, contra Domingo López Alonso y Aseguradora, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Domingo López Alonso y su Aseguradora, expido el presente en León, a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: C. Ruiz Mantecón.

5158

\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos núm. 23/92, seguidos a instancia de María Rocío Otero Feliz, contra Accesorios Velilla, S. A., en reclamación por cantidad, por el Ilustrí-

simo señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que, por los conceptos reclamados, abone a la actora la cantidad de 219.227 pesetas, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Accesorios Velilla, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5091

\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos núm. 169/92, seguidos a instancia de Ana Isabel Herreras Revero, contra Miguel Filipe Bravo "Restaurante El Asador", en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que, por los conceptos reclamados, abone a la actora la cantidad de 154.678 pesetas, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Miguel Filipe Bravo "Restaurante El Asador", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5093

\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos núm. 94/92, seguidos a instancia de María Montserrat Llamazares Robles, contra Cromotermografía y Ecografía, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que, por los conceptos reclamados, abone a la actora la cantidad de 510.971 pesetas, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0094/92, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el

Banco Bilbao-Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0094/92.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Cromotermografía y Ecografía, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5094

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 27/92, seguidos a instancia de Aniceto Fernández Viñayo, contra Domingo López Alonso y otros, en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En León, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y como se pide, se tiene al actor por desistido de su demanda, procediéndose al cierre y archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes. Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí, que doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Domingo López Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León y fecha anterior.—Firmado: C. Ruiz Mantecón. 5205

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: En autos 819/91, seguidos a instancia de Tomás Álvarez García, contra Carbonifera de la Espina de Tremor, S. A., y otros, en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de esta ciudad, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, como se pide, se tiene al actor por desistido de su demanda, procediéndose al cierre y archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes.

Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa y al resto de los demandados, expido el presente en León y fecha anterior.

Firmado: C. Ruiz Mantecón.—La Secretaria Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Carbonifera de la Espina de Tremor, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León y fecha anterior. Carmen Ruiz Mantecón. 5207

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 838/91, seguidos a instancia de Pedro Porto García, contra Urbano Ramos Calderón y otros, en reclamación de pensión de invalidez por silicosis, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Juez: Sr. Rodríguez Quirós. En León, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y como se

pide, se tiene al actor por desistido de su demanda, procediéndose al cierre y archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes.

Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí, que doy fe.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Urbano Ramos Calderón y su Aseguradora, expido el presente en León y fecha anterior.—Firmado: C. Ruiz Mantecón. 5206

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 16/92, dimanante de los autos digo U.M.A.C., seguidos a instancia de Vicente Tarado Gallego y otra, contra Tappiz León, S. L., sobre cantidades, por el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Tappiz León, S. L., vecino de León, c/ Alcalde Miguel Castaño, 24, para la exacción de 607.387 ptas. en concepto de principal y la de 133.625 ptas. presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interésemse de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.—Rubricados."

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Tappiz León, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a 19 de mayo de 1992.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5395

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 679/91, seguidos a instancia de Liangel Freile García, contra Leopoldo Llaneza y otros, en reclamación por enfermedad profesional, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número uno se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y póngase de manifiesto a las partes, para que, en el plazo de tres días, aleguen lo que a su derecho convenga y transcurrido dicho plazo, tráiganse los autos a la vista para dictar la oportuna resolución.

Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, a la empresa Leopoldo Llanaez actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: C. Ruiz Mantecón. 5513

\*\*\*

En autos 560/921, seguidos a instancia de Primo Prieto Gutiérrez, contra Luis Suárez Díaz y otros, en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número uno se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y póngase de manifiesto a las partes, para que, en el plazo de tres días, aleguen lo que a su derecho convenga y transcurrido dicho plazo, tráiganse los autos a la vista para dictar la oportuna resolución.

Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, a la empresa Luis Suárez Díaz y Aseguradora, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: C. Ruiz Mantecón. 5514

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en autos 205/92, seguidos a instancia de Edelmiro Gutiérrez Torices, contra Construcciones Martínez Paraíso, S. A., en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 199.352 pesetas, más el recargo legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0205/92, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0205/92.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Martínez Paraíso, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5516

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos núm. 206/92, seguidos a instancia de Manuel González Cañas, José Luis Tranche Calzón y Juan Manuel González Galindo, contra Torres Panizo, S. A. y Construcciones Martínez Paraíso, S. A., en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: A Manuel González Cañas, 133.346 pesetas; a José Luis Tranche Calzón, 132.873 pesetas; a Juan Manuel González Galindo, 81.137 pesetas, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta mi sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Torres Panizo, S. A. y Construcciones Martínez Paraíso, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5515

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 170/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de Víctor Rodríguez Fernández y Pedro Rodríguez Vaquero, contra Viviendas Valdefuentes, S. L., y otra, por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando las demandas en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a cada uno de los actores la cantidad de 122.512 pesetas, incrementadas con el 10 por 100 de mora en el cómputo anual a contar desde el 28-2-92. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber a las partes, que contra este fallo no cabe recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Viviendas Valdefuentes, S. L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.

5095

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 40/92, dimanante de los autos número 706/91, seguida a instancia de don Juan Francisco Ruano Matilla, contra Ribelsa, S. A., y Redtel, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Redtel, S. A., por

la cantidad de 234.648 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Redtel, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado

5164

\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 97/92, dimanante de los autos 597/91, seguida a instancia de Julio Coto Callejo y otro contra Sucesores de Antidio Carbajo, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Sucesores de Antidio Carbajo, S. A., vecino de Avda. Panduro y Villafañe s/n. Valderas (León), y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad, en cuantía suficiente a cubrir la suma de ocho millones ciento sesenta y cuatro mil trescientas noventa y ocho pesetas (8.164.398 pesetas), en concepto de principal y la de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas) que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma, a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes propiedad del apremiado.

Requírase a la empresa, para que en el plazo de diez días, presente la liquidación, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en dicho plazo, se le tendrá por conforme con la aportada por la parte actora.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Sucesores de Antidio Carbajo, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

5397

\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 89/92, dimanante de los autos 4/92, seguida a instancia de José María Poza Gutiérrez, contra Hulleras del Cea, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado, Sr. Cabezas Esteban.—En León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su

derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la presente providencia cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª, que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe.

Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hulleras del Cea, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

5165

\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 187/91, dimanante de los autos número 451/91, seguida a instancia de doña Manuela Corral Luna, contra Visica, S. L. (Supermercados Aldi) en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Declaro: No haber lugar al recurso de reposición planteado por la representación de Manuela Corral Luna, contra el auto de insolvencia de fecha 10 de marzo de 1992, confirmando el mismo en todos sus extremos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Visica, S. L. (Supermercados Aldi), actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

5166

\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 89/92, dimanante de los autos 4/92, seguida a instancia de José María Poza Gutiérrez, contra Hulleras del Cea, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado sustituto Sr. Martínez Illade.—En León, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Hulleras del Cea, S. A., vecino de Puente Almuhey (León), Carretera Polvorinos s/n, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 42.000 pesetas más 13,80 pesetas día de interés hasta fecha de pago, cantidad en que se valora el suministro de carbón a entregar al actor, así como 20.000 pesetas que, por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en

el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hulleras del Cea, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

5160

\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 37/92, dimanante de los autos 663/91, seguida a instancia de Claudio García Álvarez, y Ramón Falagán Calvo contra Francisco Moro Casado, S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado sustituto, Sr. Martínez Illade.—En León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, el anterior escrito recibido, únase a los autos de su razón, dése vista a las partes, y líbrese el oportuno oficio a la Excelentísima Diputación Provincial de León.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Francisco Moro Casado, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

5161

\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 29/92, dimanante de los autos 710/91, seguida a instancia de doña Pilar Labrador Malagón, contra Construcciones Linmart, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a construcciones Linmart, S. L., por la cantidad de 275.000 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Linmart, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

5163

\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 53/92, dimanante de los autos número 817/91, seguida a instancia de don José Luis Muñoz Garzón y 16 más, contra Hulleras del Cea, S. A., en reclama-

ción de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Hulleras del Cea, S. A., por la cantidad de 6.726.762 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hulleras del Cea, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado

5471

\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 202/91, dimanante de los autos C. Umac, seguida a instancia de Juan Carlos de León García, contra Inforfax, S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Inforfax, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

5472

\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 179/89, dimanante de los autos 474/89, seguida a instancia de Juan Manuel Cancelo de Juan, contra Grupo Informático Sftware, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones, requiérase al actor, para que interese del

Tribunal Superior, en su caso la devolución de la fianza constituida en las presentes actuaciones, y firme esta providencia, procedase al archivo provisional, hasta tanto en cuanto, no se acredite por la parte actora, haber cobrado el importe de la fianza constituida en dicho Tribunal.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Grupo Informático Sftware, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados. 5473

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 708/91, seguidos a instancia de José Rodríguez Suárez, contra INSS y más, sobre invalidez permanente derivada de enfermedad profesional de silicosis, se ha dictado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, póngase de manifiesto a las partes el informe del Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo por tres días para que aleguen lo que a su derecho convenga si lo estiman oportuno y transcurrido dicho plazo déseme cuenta y se proveerá. Notifíquese a las partes. Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.<sup>a</sup> González Romo.”

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Valeriano Suárez y su Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Pedro María González Romo. 5398

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 824/91, seguidos a instancia de Alejandro García García, contra INSS y más, sobre invalidez permanente derivada de enfermedad profesional de silicosis, se ha dictado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, póngase de manifiesto a las partes el informe del Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo por tres días para que aleguen lo que a su derecho convenga si lo estiman oportuno y transcurrido dicho plazo déseme cuenta y se proveerá. Notifíquese a las partes. Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.<sup>a</sup> González Romo.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Eduardo del Valle y su Mutua Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Pedro María González Romo. 5399

## NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 31/92, dimanante de los autos núm. 1.140/90, seguidos a instancia de Manuel Rodríguez Fernández contra Mina Anita, S. L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

En Ponferrada, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Doña Paz Fernández Fernández, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente auto:

### I. ANTECEDENTES

1.º—Que formulada demanda por Manuel Rodríguez Fernández contra Mina Anita, S. L., en reclamación de cantidad, y hallándose los presentes autos núm. 1.140/90 en trámite de ejecución núm. 31/92, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que es encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

### III. DECLARO

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Mina Anita, S. L. por la cantidad de 64.949 + 10 % mora pesetas de principal, y la de 14.288 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Mina Anita, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente, advirtiéndose que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el art. 59 de la L.P.L.—Ponferrada, 11 de mayo de 1992. El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 5170

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 51/92, dimanante de los autos núm. 1.003/91, seguidos a instancia de Francisco Javier Jiménez Cimas y otro, contra Importaciones Bierzo, S. A., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

“... Se declara resuelta la relación laboral que unía a la empresa Importaciones Bierzo, S. A. con Francisco Javier Jiménez Cimas y Miguel Ángel López Gómez, fijando como indemnizaciones las siguientes cantidades:

A Francisco Javier Jiménez Cimas, 177.480 pesetas de indemnización y 731.268 pesetas de salarios de tramitación.

A Miguel Ángel López Gómez, 318.548 pesetas de indemnización y 729.048 pesetas de salarios de tramitación.”

Y para que sirva de notificación en forma legal a la

ejecutada Importaciones Bierzo, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 12 de mayo de 1992, advirtiéndole que las demás notificaciones se efectuarán en la forma prevista en el art. 59 de la L.P.L. El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 5171

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el art. 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 1.452/90, seguidos a instancia de Amelia Alvarez Morán, contra INSS, Tesorería y otros sobre pensión jubilación SOVI, se ha dictado sentencia número 332/92, cuya parte dispositiva en lo necesario es como sigue:

Fallo: "...Estimar la demanda formulada por Amelia Alvarez Morán condenando al Instituto Nacional y a la Tesorería General de la Seguridad Social a reconocerle a la actora el derecho a percibir su pensión de jubilación SOVI, en la cuantía mensual de 27.130 pesetas, sin perjuicio de los mínimos legales y de las revalorizaciones que pudieran corresponderle conforme a Derecho, y con efectos económicos a partir de 9 de mayo de 1990..."

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Andrés Calvo Martínez, S. A., en ignorado paradero, expido el presente haciéndole saber que las demás notificaciones se le efectuarán conforme al art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Ponferrada, a 13 de mayo de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 5172

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 353/92, seguidos a instancia de Nieves Badallo Fernández contra Rafael Araújo Lago sobre despido, se ha dictado sentencia número 326/92, cuya parte dispositiva en lo necesario es como sigue:

"Fallo: Estimar la demanda formulada por Nieves Badallo Fernández, contra Rafael Araújo Lago, declarando la nulidad del despido de la actora, condenando a Rafael Araújo Lago a su inmediata readmisión con abono de los salarios dejados de percibir."

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Rafael Araújo Lago; en ignorado paradero, expido el presente haciéndole saber que las demás notificaciones se le efectuarán conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Ponferrada, a 12 de mayo de 1992.—El Secretario Judicial.—Sergio Ruiz Pascual. 5169

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 1.543/89, seguidos a instancia de José Lago Alvarez contra INSS, Tesorería y otros sobre invalidez, se ha dictado sentencia número 170/92, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual de ayudante minero derivada de enfermedad profesional y en consecuencia condeno al INSS y a la Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad legal a que le abonen pensión vitalicia en cuantía del 55 por 100 de su base reguladora de 1.841.365 pesetas anuales con las revalorizaciones y mejoras correspon-

dientes y efectos desde el 2-11-89. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León (Valladolid) en el plazo de 5 días. Si quien recurriera fueran las entidades demandadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191.4 de la Ley de Procedimiento Laboral. Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Gervasio Martín Martín."

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Montaña del Sur y a su Mutua Patronal desconocida, ambas en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, haciéndoles saber que las demás notificaciones se les efectuarán conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Ponferrada, a 13 de mayo de 1992.—El Secretario Judicial.—Sergio Ruiz Pascual. 5168

## NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio núm. 233/92 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

"Sentencia n.º 252/92.—Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos núm. 233/92, sobre salarios, en los que ha sido demandante José L. Vega, Manuel A. Prieto, Clemente Rodríguez, Diego M. Mejino, Manuel Fernández, Manuel Yáñez, Antonia Rodríguez, María Emma Montalvo, Luzdivina García, Elena Poncelas, Enequina Alonso, Higinio Núñez y Clotilde Vázquez, representados por don Francisco Orallo Reguero, y como demandados empresa "José Rodríguez Fernández" y Fogasa; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes..."

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades de:

- José Luis Vega Gómez, 1.014.382 pesetas.
- Manuel Angel Prieto Diaz, 1.001.436 ptas.
- Clemente Rodríguez Fernández, 1.015.411 ptas.
- Diego Miguel Mejino Carrillo, 655.796 ptas.
- Manuel Fernández Ferrero, 553.753 ptas.
- Manuel Yáñez Santalla, 631.439 ptas.
- Antonia Rodríguez Rodríguez, 789.951 ptas.
- María Emma Montalvo González, 576.185 ptas.
- Luzdivina García Vega, 576.185 ptas.
- Eloina Poncelas Gutiérrez, 626.556 ptas.
- Enequina Alonso Poncelas, 518.173 ptas.
- Higinio Núñez Conde, 603.013 ptas.
- Clotilde Vázquez Molinete, 578.828 ptas.

Incrementadas con el 10 % de mora en el cómputo anual.

En cuanto al FOGASA, este organismo estará a la responsabilidad ordenada legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes; beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0233/92 la cantidad de 25.000 pesetas, en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible)."

Y para que sirva de notificación a empresa "José Rodríguez Fernández", expido y firmo el presente en Ponferrada, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos. El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 5173

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio núm. 92/92 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

"Sentencia n.º 263/92.—Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos núm. 92/92, sobre resolución contrato de trabajo/despido, en los que ha sido demandante doña María Carmen Rodríguez González, representada por María Pilar Fernández y como demandados Disys, S. L. y Fogasa; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...

Fallo: Que estimando la demanda de extinción de contrato de trabajo presentada por la actora, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que unía a la actora con la demandada, condenando a esta última a que abone a la actora la indemnización de 90.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0092/92 la cantidad de 25.000 pesetas, en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible)."

Y para que sirva de notificación a Disys, S. L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. Doy fe.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 5174

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio núm. 169/91 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

"Sentencia n.º 266/92.—Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado

de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos núm. 169/91, sobre impugnación, en los que ha sido demandante don Tirso Basante Valcarce, representado por don Vicente Rodríguez Martínez y como demandados I.N.S.S., Tesorería y Tomás Castro Ramón, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0169/91 la cantidad de 25.000 pesetas, en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible)."

Y para que sirva de notificación a Tomás Castro Ramón, expido y firmo el presente en Ponferrada, a quince de mayo de 1992. Doy fe.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 5208

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio núm. 253/92 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

"Sentencia n.º 274/92.—Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos núm. 253/92, sobre cantidad, en los que ha sido demandante don José Ovín Polo, representado por doña Elena Corredera y como demandados Empresa Granitos Majos, S. L. y Fogasa; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la Empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 233.400 pesetas, incrementada con el 10 % de mora en el cómputo anual.

Contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación, conforme a lo dispuesto en el art. 188 de la L.P.L.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible)."

Y para que sirva de notificación a Empresa Granitos Majos, S. L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintiuno de mayo de 1992.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 5476